

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA		
Id. Propuesta	Expediente	Actividad / Procedimiento
PR/2026/6628	8079/2026	Tramitación de subvenciones nominativas
Asunto del Expediente		
solicitud de subvenciones nominativas - Solicitud de subvenciones nominativas - Cruz Roja (PROYECTO COMPARTIR 2026)		
Órgano Gestor		
311. Unidad de Subvenciones		
Finalidad		
Transferencias, subvenciones y ayudas concedidas \ Subvenciones sujetas a la LGS de concesión directa y nominativas \ Concesión subvenciones nominativas		
Órgano que Resuelve		
Alcalde		

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Vista la propuesta de fecha 29/04/2026 de la Concejalía del área de Servicios Sociales relativa a la aprobación de una subvención de carácter nominativo prevista en el presupuesto municipal vigente, como parte del Proyecto Compartir, por importe de 6.000 € para la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con NIF Q2866001G.

Segundo. Comprobada la disponibilidad, adecuación y suficiencia de crédito en el vigente Presupuesto en la aplicación presupuestaria 7 2317 48900.

Tercero. Visto el contenido del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el cual se dispone que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.



Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Cuarto. Visto el Informe de Legislación y Procedimiento,

Quinto. Vista la propuesta de las bases reguladoras del convenio,

Sexto. Encontrándose al corriente de sus obligaciones tributarias, así como con respecto a la Seguridad Social en el caso de encontrarse la entidad inscrita como empresaria o empleadora, una vez realizada comprobación de todo lo referido,

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la concesión de una subvención de carácter nominativo en materia social a la entidad que figura a continuación, por el importe que se indica y para las actividades que asimismo se señalan, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada del estado de gastos del Presupuesto vigente.

Entidad/Asociación/Persona Física	Actividades	Cuantía Subvención	Aplicación Presupuestaria
CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con NIF Q2866001G	Proyecto Compartir 2026	6.000 €	7 2317 48900

Segundo. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, debiendo en todo caso, ser comunicado al Ayuntamiento. En ningún caso serán subvencionables los gastos relativos a comidas, cenas, regalos u obsequios.

Tercero. Formalizar la subvención en el correspondiente convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla

Cuarto. La perceptora de la cuantía concedida justificará las actividades subvencionadas en todo caso hasta el 15 de noviembre de 2026. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin



haberse presentado la justificación, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles presenten la misma, con apercibimiento de que de no hacerlo se perderá el derecho al cobro de la subvención.

Quinto. Notificar la presente resolución a CRUZ ROJA ESPAÑOLA para su conocimiento y efectos.

Sexto: Trasladar la presente Resolución a la Intervención y la Tesorería Municipal, para las posibles anotaciones que pudieran corresponder.

Séptimo: Suministrar la información de la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Tarancón, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

